



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 059-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 18 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1422-2024 de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 002-2024-GTGRD/UNAM de fecha de recepción 06 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su**





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 059-2024-UNAM-CO/P

condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, por medio de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la referida Ley define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664 establece en su numeral 5.1. que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; y en su numeral 5.2. señala que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el inciso 14.3 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29664 establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, establece la conformación de los Grupos de las entidades públicas, del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, expedirán una Resolución de Desastres, el que se instalará, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su constitución, la Resolución o norma equivalente, así como, el Acta de Instalación serán publicadas en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el sub numeral 2 del literal a) del artículo VII de la norma acotado establece la conformación de los Grupos de las entidades públicas, siendo ellos el Titular de la entidad pública, quien la preside, el Secretario General, los Responsables de los órganos de línea, el Jefe de la Oficina de





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 059-2024-UNAM-CO/P

Planificación y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Y Defensa Nacional y el Jefe de la Oficina de la Oficina de Administración;



Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM, con fecha 22/05/2018, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 498-2018-UNAM, donde conformó el Grupo de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que fue reconfirmado a través de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 173 y 800-2020-UNAM, N° 247-2022-UNAM, N° 313 y 423-2023-UNAM;

Que, habiéndose cambiado en los últimos meses al personal en algunas oficinas administrativas y académicas en la Universidad Nacional de Moquegua, es necesario emitir un acto resolutorio correspondiente, a fin de reconfirmar el Grupo de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, que tendrá a su cargo el cumplimiento, entre otras de las funciones establecidas en el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29664;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el Grupo de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El/la Presidente/a de la Comisión Organizadora, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Defensa Civil, como Secretario Técnico
- El/la Vicepresidente/a Académico
- El/la Vicepresidente/a de Investigación
- El/la Director/a General de Administración
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El/la Director/a de la Unidad de Abastecimiento
- El/la Directora/a de Bienestar Universitario
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- El/la Jefe/a de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Administración
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Medicina
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Derecho
- El/la Responsable de la Escuela Profesional de Contabilidad



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 059-2024-UNAM-CO/P

- El/la Coordinador/a de la Filial Ilo
- El/la Coordinador/a de la Filial Ichuña

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, al Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, a los Servidores que forman la parte técnica y científica del Grupo de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua.

- Dr. Arquímedes Leon Vargas Luque
- M.Sc. Osmar Cuentas Toledo
- M.Sc. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia
- Dra. Bertha Silvana Vera Barrios

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR**, al Grupo de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, para que sigan asumiendo las funciones establecidas en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; así como de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Los lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-CM y "Los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil", aprobada con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, conforme corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Presidencia del Concejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimulación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



  
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua